

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

12021

6 SET. 2013

Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Geológica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en la ciudad de Sogamoso –Boyacá.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento de una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia con domicilio en la ciudad de Sogamoso solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la acreditación de alta calidad de su programa de Ingeniería Geológica.

Que mediante Resolución número 572 de 28 de Enero de 2013, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Ingeniería Geológica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para ser ofrecido en la ciudad de Sogamoso – Boyacá.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 25 y 26 de julio de 2013, emitió concepto recomendando la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Geológica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

“Se ha demostrado que el programa de INGENIERÍA GEOLÓGICA de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, con domicilio en la ciudad de Sogamoso, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La planta de profesores del Programa compuesta por 12 docentes de los cuales uno tiene doctorado (más dos en formación y uno en proceso de contratación), y siete son magísteres.
- Las relaciones con universidades y centros internacionales, entre las cuales se debe mencionar la que se mantiene con el Smithsonian Institute que ha permitido el auspicio de tesis de grado que fueron reconocidas con el Premio Ricardo Lleras en dos de sus cuatro versiones otorgadas por la Sociedad Colombiana de Geología. Así mismo se destacan las investigaciones conjuntas con el CNRS de Francia en el Nevado del Cocuy, y el convenio para movilidad de estudiantes con la Universidad de Sao Paulo en Brasil.
- La infraestructura que apoya al Programa, incluyendo las colecciones georeferenciadas, y la muestra de rocas y minerales, actualmente en el Museo Geológico.
- Los esfuerzos por mejorar el material bibliográfico que apoya al Programa especialmente en lo que se refiere a bases de datos electrónicas y en particular GeoSciencesWorld.
- La estrategia de conseguir financiamiento nacional de proyectos, que en el 2013 se concretó en 2 proyectos por \$ 3.000.000.000.

12021

- Los esfuerzos por reducir la deserción, la cual se encuentra entre las más bajas de la institución.
- La selección de estudiantes mediante procedimientos claros, la cual ha permanecido constante en 40 admitidos durante los últimos semestres.
- La flexibilidad del Programa, la cual permite profundizar diferentes aspectos de la formación de acuerdo con los intereses de los estudiantes.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA GEOLÓGICA** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de Sogamoso, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Continuar los esfuerzos por mejorar la cualificación de los docentes del Programa, ojalá en doctorados de las mejores universidades nacionales e internacionales. Es necesario, así mismo, mejorar la relación entre el número de profesores de planta y la cantidad de estudiantes.
- Aumentar la producción científica que apoya al Programa especialmente en revistas internacionales de reconocida calidad. La mayor parte de las publicaciones son limitadas a medios locales y nacionales. En este sentido se debe mejorar la visibilidad de las actividades de investigación que se concentran en los grupos Ingeofísica (B en la antigua categorización de Colciencias) e Ingeolog (categoría C).
- Proseguir los esfuerzos por aprovechar mejor los contactos internacionales del Programa.
- Continuar el mejoramiento de la enseñanza de una segunda lengua, especialmente inglés.
- Mejorar el acervo bibliográfico que apoya al Programa".

Que éste Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la acreditación al programa de Ingeniería Geológica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de cuatro (4) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Programa:	Ingeniería Geológica
Ciudad:	Sogamoso – Boyacá
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Ingeniero(a) Geólogo(a)

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

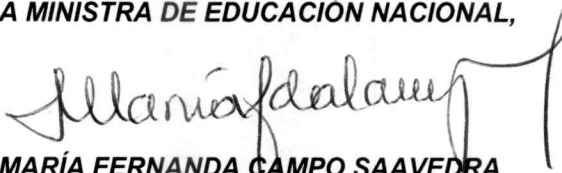
ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

6 SET. 2013

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

Proyectó: Nini Castañeda - Abogada Grupo Registro Calificado
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad
Juana Hoyos Restrepo - Directora de Calidad para la Educación Superior
Carlos Rocha Avendaño– Asesor Viceministerio de Educación Superior
Patricia Martínez Barrios – Viceministra de Educación Superior
Cód. Proceso: 1659